

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Comisión Especial de Alto Nivel, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 773, de fecha 11 de julio de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El ingeniero José Saúl Vásquez en su calidad de Director Técnico, Ingeniero Francisco Hernández en representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el ingeniero Manuel Angel Serrano, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el ingeniero José Neftalí Cañas Platero en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Ing. Alber Cristian Orellana, en representación de la Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Mejía, en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre el informe **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la

presente acta.

4.2) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene la recomendación de la misma, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.3.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.9, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2013, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 6.3.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013.
- II. Que mediante escrito presentado el día 08 de los corrientes, la Sociedad denominada GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpuso recurso de revisión del acto administrativo por el cual esta Junta de Gobierno declara desierta la referida Licitación Pública, N° LP-29/2013.
- III. Que según acuerdo número 5.4.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, la Junta de Gobierno acordó admitir el recurso interpuesto por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., y nombró a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver dicho recurso, los cuales en cumplimiento a dicho nombramiento rinden informe en los términos siguientes:
 - a) La Comisión Especial de Alto Nivel realizó una revisión general de todo el expediente de contratación, con el objeto de verificar que los participantes presentaron sus ofertas de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.
 - b) De ésa revisión, se constató que efectivamente se presentaron tres ofertas, siendo los participantes TRANSMERQUIN, S.A. DE C.V.; OSCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y la recurrente GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - c) De la revisión de las ofertas conforme las Bases de Licitación, la Comisión Especial de Alto Nivel, verificó que efectivamente las empresas TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y OSCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no cumplieron con la presentación en "forma y nombre" de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

- d) En virtud de lo anterior, y de conformidad a las Bases de Licitación, la Comisión procedió a conocer sobre los argumentos sobre los cuales GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, basa la interposición de su Recurso de Revisión, refiriéndose específicamente Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, numeral 3 "Requisitos Técnicos para las Empresas", específicamente a lo indicado en el numeral 3.1 que se refiere al tiempo de experiencia manejando el producto, establece que el tiempo de experiencia deberá ser comprobado mediante constancia certificada por Notario, de clientes que comprueben su experiencia en la compra, importación y/o venta del producto, o presentar copias certificadas de facturas, contratos suscritos, u otros comprobantes que demuestren el tiempo del manejo de los años 2011 y 2012.
 - e) De lo anterior se colige que tal requisito se refiere a la experiencia en el suministro en referencia, por cuanto con ellos se pretendía establecer de tal forma que con cualquiera de los documentos antes indicados, el ofertante podía haber probado la experiencia del ofertante en la compra, importación y/o venta del producto a terceros.
 - f) Que en este caso, tal como el recurrente lo expresa en el escrito que contiene el Recurso de Revisión, se le previno el día 12 de junio del corriente año, que presentara documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, tal documentación se refería a: 1. Tiempo de Experiencia de la empresa, manejando producto; 2. Porcentaje de Pureza; y Satisfacción de calidad del servicio; habiendo cumplido con la misma, relacionando que anexaba un cuadro de ventas de los años 2011 y 2012, y que las constancias con sus respectivas facturas fueron entregadas en la oferta el día de la apertura.
 - g) Dentro de los argumentos invocados en el Recurso de Revisión, la recurrente menciona que su oferta fue rechazada en la etapa de evaluación técnica, bajo el supuesto que no cumple con la experiencia técnica para el manejo de los productos químicos, no obstante haber presentado las hojas de vida de los profesionales expertos en la materia; pero a este respecto la Comisión Especial de Alto Nivel, al revisar la Parte II Sistema de Evaluación de Ofertas de las Bases de Licitación, éste supuesto no fue considerado dentro de los criterios de evaluación, por lo cual no entra a conocer del mismo.
 - h) Con relación al manejo de los productos químicos, la recurrente en su escrito manifiesta que su oferta fue rechazada ante el incumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en la bases de licitación, por carecer de experiencia técnica en el manejo de los productos químicos no obstante haber presentado las ventas realizadas en el área centroamericana, así como el manejo y experiencia de su proveedor en China.
- IV. Que en vista de lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel determinó de la revisión del proceso de licitación, que el recurrente presentó tres referencias técnicas de suministro del producto, según detalle:

- i. CHINA MOTORS Honduras, en la que hace constar que GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le suministra desde el año 2011 diversos productos químicos para el tratamiento del agua, según se describe en la misma.
 - ii. CHINA MOTORS Nicaragua, de quienes constan 2 referencias, según las cuales GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le suministra desde el año 2011 diversos productos químicos para el tratamiento del agua, para la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL).
- V. Que ante la revisión general que la Comisión efectuó, concluyó que GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentó en su oportunidad la documentación que respalda su experiencia en el manejo del producto, con lo cual de conformidad a los criterios de evaluación de las Bases de Licitación, la recurrente alcanza una puntuación de 79 puntos para el ítem 1, y 88 puntos para el ítem 2, con lo cual cumple con lo requerido.
- VI. Que en virtud de lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel procedió a la evaluación de la oferta económica, determinando que la presentada por la recurrente asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$751,868.10), encontrándose ésta dentro del presupuesto asignado para éste proceso de compra, además de ser la única oferta que cumple todos los requisitos indicados en las Bases de Licitación.
- VII. Que en consecuencia, la Comisión Especial de Alto Nivel, considerando lo anterior, y apegada a la naturaleza de las actividades propias de la Institución, en base al resultado obtenido, recomienda ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-29/2013, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)" a la Sociedad denominada GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$751,868.10), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Institución.

Con base al informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 6.3.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)".
2. Revocar la Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN

- TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)", autorizada mediante acuerdo número 6.3.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013.
3. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$751,868.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Institución.
 4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realice las notificaciones correspondientes.
 5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Se hace constar que en este momento el Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano; y el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-08/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AREAS DE HIDROGEOLOGIA Y POZOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2013-FCAS, referente a la "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AREAS DE HIDROGEOLOGIA Y POZOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), SEGUNDA VEZ".
- II. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$111,418.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado por la Agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del Programa "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente" Convenio SLV-056-B, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 19 de marzo de 2013, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 30 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron en el período comprendido entre el 30 y 31 de mayo de 2013. Ningún interesado obtuvo las bases a través de UACI. Sin embargo, a continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 - 1. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 - 2. RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - 3. ENERTEC SOLUTIONS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - 4. DEJA VU, S.A. DE C.V.
 - 5. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
 - 6. PEMI ESCO, S.A. DE C.V.
 - 7. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
 - 8. SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 18 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

| # | OFERENTE | MONTO DE OFERTA EN US |
|---|---|-----------------------|
| 1 | COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. | \$153,855.15 |

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 57, del Libro número CINCO, de fecha 3 de julio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo que establece la SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal E, Evaluación y Comparación de Ofertas, numeral 29 Aclaración de las Ofertas de las bases de licitación, con fecha 11 de julio de 2013, se le previno al único oferente a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente licitación por la única sociedad oferente según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

| Empresa | Capacidad Legal | Capacidad Financiera | Evaluación Técnica | Oferta económica | OBSERVACION |
|---|-----------------|----------------------|--------------------|------------------|----------------------------|
| COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | Recomendado para adjudicar |

- X. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Oferta elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", asimismo el Art. 63 de la LACAP "LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE", que literalmente dice: "...Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; por tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas considera que la oferta presentada por la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requisitos establecidos en las bases de licitación, no obstante el monto presupuestado no es suficiente para adquirir la totalidad de los ítems, que de acuerdo a la oferta presentada solo se podría obtener lo correspondiente a los ítems 1 y 2. En tal sentido la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante acta de las doce horas del día 16 de julio de 2013, recomienda: a) Se adjudiquen los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública N° LP-08/2013-FCAS "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AREAS DE HIDROGEOLOGIA Y POZOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), SEGUNDA VEZ", a la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$110,355.80), según detalle:

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario US | Precio Total US |
|---------------|--|----------|--------|--------------------|-----------------|
| 1 | Equipo de Geofísica para Prospección Eléctrica. | 1 | C/U | \$39,760.00 | \$39,760.00 |
| 2 | Sonda para Registros en Pozos, Eléctrica y Gamma Ray | 1 | C/U | \$57,900.00 | \$57,900.00 |
| Total sin IVA | | | | | \$ 97,660.00 |
| IVA | | | | | \$12,695.80 |
| Total con IVA | | | | | \$110,355.80 |

- b) Así como también adjudicar los ítems 3 y 4, debido a que cumplen y superan las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y que los mismos son necesarios para el fortalecimiento técnico de ANDA, no obstante se hace del conocimiento que el monto total ofertado excede al monto presupuestado en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$42,437.15), según detalle:

| Item | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario US | Precio Total US |
|---------------|--|----------|--------|--------------------|-----------------|
| 3 | Cámara de Video para pozos profundos. | 1 | C/U | \$34,545.00 | \$34,545.00 |
| 4 | Sondas Eléctricas para medición de niveles de agua en pozos. | 2 | C/U | \$1,975.00 | \$3,950.00 |
| Total sin IVA | | | | | \$38,495.00 |
| IVA | | | | | \$5,004.35 |
| Total con IVA | | | | | \$43,499.35 |

c) DECLARAR DESIERTO EL ITEM # 5 "GPS de precisión para navegación", debido a que no fue ofertado.

XI. Que en vista que la sociedad antes referida, luego de pasar todos los aspectos evaluados, legal, financiero y técnico, presenta una oferta que excede el monto presupuestado el cual será financiado con Fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), SLV-056-B, dentro del marco del Programa "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador"; y considerando la importancia que tiene la adquisición del suministro para incrementar la capacidad técnica y científica de la ANDA, proporcionando mayores y mejores herramientas con el fin de obtener información para la búsqueda de resultados positivos en la consecución de fuentes del Recurso Hídrico para consumo humano y así cumplir con el objetivo de la Institución, el cual es proporcionar agua para todos en cantidad y calidad, esta Junta de Gobierno considera que será procedente atender la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, una vez que se haya documentado por parte de la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-08/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AREAS DE HIDROGEOLOGIA Y POZOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), SEGUNDA VEZ", hasta que no se documente por parte de la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.
2. Encomendar a la UACI y a las Unidades solicitantes que realicen los trámites correspondientes, para documentar ante esta Junta la existencia de la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar en la presente licitación.

5.2) Unidad de Secretaría.

5.2.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, en fecha 17 de julio de

2013, suscrita por el señor Juan Ramón Molina Hernández, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de DPG Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., en la cual informan que fue notificado del acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.5 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2013, hasta el día 17 de julio de 2013 y no el 11 de julio de 2013, como se estableció en el acta de notificación.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre el punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, rinda informe a esta Junta de Gobierno en relación a lo planteado por el señor Molina Hernández en la correspondencia antes relacionada.
-
-

5.2.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 11 de julio de 2013, suscrita por el Centro para la Defensa del Consumidor, CDC, Enlace de las Asociaciones de Consumidores de El Salvador, ENLACES y Diferentes Juntas Comunitarias de Agua, en la cual solicitan que la ANDA evalúe la posibilidad de reformar las Tarifas por los Servicios de Acueductos y Alcantarillados que presta, exonerando de todo pago por servicios a los proyectos de beneficio comunal.

La Junta de Gobierno, previo a tomar una decisión sobre lo solicitado **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, para que realice visita de campo a las comunidades que reciben el suministro de agua potable mediante sistemas administrados por las juntas rurales, a fin de que ilustre a esta Junta de Gobierno, si es procedente que tales comunidades sean declaradas dentro del marco de Interés Social, a efecto de modificar el Pliego Tarifario de la ANDA, en el sentido de exonerarlos del pago por explotación privada, contemplado en el Art. 9 del Acuerdo Ejecutivo que contiene el pago por los servicios que presta la ANDA, dicho informe deberá ser presentado a Junta de Gobierno el día miércoles 31 de julio de 2013.
-
-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO